

## Normas de relevancia en el sector Eléctrico:

### I) Resolución N° 126-2024-OS/CD: Autorizan la publicación para comentarios del proyecto normativo “Modificación de la Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural”

Por medio de la presente resolución se propone modificar artículos de la Resolución de Consejo Directivo N° 248-2016-OS/CD, que establecía disposiciones para la entrega de información en tiempo real de empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural (en adelante, la “Norma”) de manera que permita verificar que la operatividad de las instalaciones de empresas dedicadas a las actividades de explotación, procesamiento, transporte por ductos de gas natural y líquidos de gas natural, así como distribución por red de ductos de gas natural se desarrollen de acuerdo con la normativa legal y técnica vigente.

De la totalidad de modificaciones e incorporaciones que se le realizarían a la norma, podemos mencionar las siguientes:

- (i) Se incorpora en el ámbito de aplicación de la norma a las actividades de distribución de gas natural por red de ductos; y por lo tanto, se consideran nuevas obligaciones aplicables a los agentes que realizan este tipo de actividades.
- (ii) Se modifican diversos artículos de la Norma, de manera que se reflejen obligaciones relacionadas a la presentación de información de los Sistemas de Recolección de Datos depara la supervisión de las operaciones de las Instalaciones de Gas Natural. Si no se presentara dicha información, la proporcionada se considerará deficiente.
- (iii) Se modifica el Anexo de la Norma, por medio de la inclusión de la obligación de las Empresas Supervisadas incorporadas en el Sistema de informar a Osinergmin sobre el origen de las alarmas de emergencia recibidas en el CSO, y por la actualización del procedimiento para la incorporación al Sistema.
- (iv) Se modifica el Apéndice C de la Norma, denominado “Pruebas de Funcionalidad y Disponibilidad de las Transferencias”
- (v) Se incorpora el Apéndice D a la Norma, el mismo que se denomina “Acta de Conformidad”.
- (vi) Entre otras.

Los interesados podrán remitir sus comentarios y/o sugerencias al proyecto hasta el día **jueves 08 de agosto de 2024**, los mismos que deberán ser remitidos vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>, y a la dirección de correo electrónico: [comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe](mailto:comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe).

### II) Resolución N° 127-2024-OS/CD: Aprueban “Procedimiento de fiscalización del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”

La resolución establece los siguientes supuestos para el reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP:

- (i) Reemplazo definitivo de tanques: Para el caso del retiro de tanques de almacenamiento de GLP y, se instale en su lugar, un tanque de igual o menor capacidad que el tanque retirado.
- (ii) Reemplazo temporal de tanques: Referido al retiro de un tanque de almacenamiento de GLP, que forma parte de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, para fines de mantenimiento, inspecciones o reparaciones en el taller. El tanque que lo reemplace será temporal, y su capacidad de almacenamiento será igual o menor a la del tanque previo.

En el caso que Consumidores Directos y Concesionarios de Redes de Distribución de GLP realicen alguno de estos reemplazos, éstos deberán ser comunicados a Osinermin previamente.

### III) Resolución N° 134-2024-OS/CD: Disponen la publicación para comentarios del proyecto normativo “Procedimiento y Cronograma para la Sustitución de las Válvulas de Paso de los Cilindros GLP”

El objeto del Proyecto es establecer el procedimiento y el cronograma que deben seguir las Empresas Envasadoras para la sustitución de las válvulas de paso existentes en los cilindros de GLP rotulados por éstas, por válvulas de paso que cumplan con las normas vigentes, y a su vez, optimizar las condiciones requeridas para una manipulación segura de los cilindros de GLP. Asimismo, se establecen los procedimientos aplicables a las actividades de fiscalización y sanción de Osinermin orientadas a la verificación de la obligación descrita en el párrafo precedente.

Su ámbito de aplicación abarca a todas las Empresas Envasadoras y Plantas Envasadoras que envasan o comercializan GLP en cilindros de GLP de 3, 5, 10, 15 y 45 kg, o cilindros en libras, que tengan instaladas válvulas de paso y que aún se encuentran circulando en territorio nacional.

La mencionada Resolución establece un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, es decir, hasta el **jueves 08 de agosto de 2024**, para que los interesados remitan sus comentarios, opiniones y/o sugerencias. Éstos podrán ser remitidos vía ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinermin.gob.pe/>, y a la dirección de correo electrónico: [comentarios.normas.5@osinermin.gob.pe](mailto:comentarios.normas.5@osinermin.gob.pe).

Las tres (3) Resoluciones comentadas se encuentran publicadas en el portal Web de Osinermin: ([www.gob.pe/osinermin](http://www.gob.pe/osinermin)).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: [lcybenzaquen@esola.com.pe](mailto:lcybenzaquen@esola.com.pe)

